

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

Nº de expediente	15/2024
------------------	---------

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. ACORDANDO ADJUDICAR EL CONTRATO MIXTO CONSISTENTES EN LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS DE UN SOFTWARE DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD DE PORTALES WEB. MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Visto el expediente 15/2024 incoado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, el día 17 de mayo de 2024, para la contratación de los "suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web", y resultando que:

- I. Por acuerdo del Órgano de Contratación, con fecha de 17 de mayo de 2024, se acordó iniciar la tramitación del expediente de contratación del servicio de referencia, aprobándose los preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas ["PCAP" y "PPT", respectivamente], así como todos los documentos previos del expediente de contratación.
- II. Dicho expediente fue publicado con fecha de 14 de junio de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público para su tramitación telemática, concediendo plazo para la presentación de ofertas hasta el día 05 de julio de 2024.

Con motivo del error de transcripción acontecido en el expediente, por cuanto el mismo ha sido creado y publicado en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación de la Consejería Delegada de SPET, Turismo de Tenerife, debiendo haber sido creado en el Perfil Contratante del Consejo de Administración de SPET, Turismo de Tenerife, se publica nota aclaratoria para apercibir y dar conocimiento del error acontecido, e indicando que el expediente continuará tramitándose en el perfil inicialmente publicado, pero siendo el órgano de contratación el Consejo de Administración, en la figura de su Presidente.
- III. Concluido el plazo de presentación de ofertas, presentan oferta para los siguientes licitadores:
 - NIF: B16818601 ACCESIT INCLUSIVO S.L. Fecha de presentación: 05 de julio de 2024 a las 12:04:42
 - NIF: B98657711 EVERYCODE S.L. Fecha de presentación: 03 de julio de 2024 a las 13:48:23
 - NIF: 79046153Y GONZALO SUÁREZ MENDEZA Fecha de presentación: 05 de julio de 2024

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

a las 13:15:50

- IV.** Con fecha de 08 de julio de 2024, se procedió a la apertura del archivo electrónico único de cada licitador, correspondiente a la documentación administrativa y a los criterios evaluables automáticamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 d) de la LCSP.

Tras la revisión de la documentación administrativa aportada, se acuerda admitir a los licitadores ACCESIT INCLUSIVO S.L. y EVERYCODE S.L., y conceder un plazo de tres (03) días naturales a GONZALO SUÁREZ MENDAZA para efectuar las subsanaciones necesarias, lo cual es comunicado mediante comunicación electrónica individual.

Lo anterior es recogido en el Acta referida, siendo ésta publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- V.** En sesión celebrada en fecha de 10 de julio de 2024, tuvo lugar el acto de apertura del requerimiento de subsanación efectuado, procediendo, en la misma sesión, a admitir la documentación presentada por el licitador GONZALO SUÁREZ MENDAZA y a dar traslado de la documentación relativa a los criterios evaluables automáticamente a los técnicos para su correspondiente valoración, tal y como figura en el acta de tal fecha.
- VI.** Vistas las ofertas económicas presentadas por los licitadores, el Adjunto a la Dirección del Departamento de Administración y Finanzas, en un primer informe emitido en fecha de 12 de julio de 2024, apercibe que se detecta la presentación de una oferta anormalmente baja por el licitador:

*"A raíz del estudio y valoración de las propuestas presentadas por los licitadores respecto al criterio objetivo correspondiente a "Oferta económica", se desprende que, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se puede considerar anormalmente baja la propuesta presentada por el siguiente licitador: **GONZALO SUAREZ MENDAZA**"*

*En consecuencia, se procede a requerir al licitador **GONZALO SUAREZ MENDAZA** para que, en el plazo de cinco (05) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos en*

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

términos de procedencia y capacidad de ejecución del servicio objeto de la presente licitación por la oferta presentada respecto al criterio objetivo "Oferta económica".

Conforme a lo establecido en la cláusula 11.2. del PCAP; "Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, en cuanto a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento del informe o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados".

VII. Dicho requerimiento es debidamente comunicado, notificado y publicado en la Plataforma de contratación, según consta en el expediente, siendo atendido por el licitador en fecha de 19 de julio de 2024.

VIII. Con fecha de 22 de julio de 2024, se procede a la apertura del archivo electrónico tras haber sido atendido el requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja.

A la vista de la documentación presentada a los efectos de justificación de la oferta, resulta necesario solicitar aclaración con carácter previo a su traslado a los técnicos responsables de su valoración, concediendo a tal efecto un plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

IX. Dicho requerimiento es debidamente comunicado, notificado y publicado en la Plataforma de contratación, según consta en el expediente, siendo atendido por el licitador en fecha de 29 de julio de 2024, y remitida la justificación a los técnicos responsables para su correspondiente estudio y valoración.

X. El servicio técnico de Turismo de Tenerife procedió a valorar la justificación aportada por el licitador respecto a la oferta económica presentada, a los efectos de proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo. Dicho informe recoge que *"en relación con la oferta económica presentada, se desacredita que existen suficientes y motivados atisbos de garantía de un cumplimiento adecuado y satisfactorio de la prestación exigida en el contrato, por lo que se informa desfavorablemente sobre la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa licitadora GONZALO SUÁREZ MENDAZA, en el proceso de licitación nº 15/2024".*

Analizado el informe técnico emitido en fecha de 13 de agosto de 2024 por la Consejera Delegada de SPET, Turismo de Tenerife S.A., la Mesa de Contratación propone rechazar la justificación aportada respecto a la oferta económica presentada por el licitador **GONZALO SUÁREZ MENDAZA** y notificar al licitador la no aceptación de su justificación respecto a la baja desproporcional o anormal de su oferta, en base a lo dispuesto en el informe técnico:

"no queda acreditado que la ejecución de la prestación contratada esté suficientemente garantizada con la oferta presentada, debido a la falta de detalle y evidencias en la justificación

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

aportada. En particular, la ausencia de pruebas sobre la adquisición de una licencia de software existente en el mercado, un elemento fundamental de la licitación”

La Mesa de Contratación procede a la publicación del informe técnico sobre la oferta económica anormalmente baja en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- XI.** Vista la justificación que el licitador, cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, presentó sobre las condiciones de las ofertas que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta económica presentada por **GONZALO SUÁREZ MENDEZA** del procedimiento de licitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 apartado 6 de la LCSP, la Mesa de Contratación eleva de forma motivada la correspondiente propuesta de rechazo al Órgano de Contratación para que se pronuncie y dicte la correspondiente resolución.

- XII.** La proposición de rechazar la justificación de baja temeraria formulada por los servicios técnicos y por la Mesa de Contratación es ratificada finalmente por el Órgano de Contratación en Resolución sobre la oferta económica anormalmente baja en la licitación n.º 15/2024, de fecha de 20 de agosto de 2024, por la que se rechaza la justificación presentada por el licitador GONZALO SUÁREZ MENDEZA y se acuerda la exclusión del mismo del procedimiento de licitación.

- XIII.** Con fecha 26 de agosto de 2024, tras la exclusión referida y vistas las ofertas económicas presentadas por los licitadores admitidos en la licitación, el adjunto a la dirección del Departamento de Administración y Finanzas emite informe de valoración de los criterios objetivos, en virtud del cual se obtienen las siguientes puntuaciones:

CRITERIOS OBJETIVOS	B16818601 ACCESIT INCLUSIVO S.L.	B98657711 EVERYCODE S.L.
Criterio 1: Oferta económica distribuidos de la siguiente forma.	5.215,00€	6.545,00 €
<ul style="list-style-type: none"> Oferta económica para la adquisición de la licencia 	2.765,00	3.475,00 €
<ul style="list-style-type: none"> Oferta económica para el mantenimiento y servicios posteriores a la adquisición de la licencia 	2.450,00 €	3.070,00 €
TOTAL	100 puntos	79,68 puntos

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

Total puntuación criterios automáticos u obtenidos mediante fórmulas matemáticas:

- **B16818601 ACCESIT INCLUSIVO S.L.**– Total: 100 puntos.
- **B98657711 EVERYCODE S.L.**– Total: 79,68 puntos.

Dichas puntuaciones se reproducen en el Acta de valoración del archivo electrónico único, de fecha de 28 de agosto de 2024, acta que, junto al informe de puntuaciones de los criterios objetivos citados, es publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XIV. De acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores admitidos, la Mesa de contratación concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente, tal y como establece el artículo 150 LCSP, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos en las diferentes fases.

Orden: 1

CIF: B16818601 ACCESIT INCLUSIVO S.L.– Propuesto para la adjudicación.

Total puntuación: 100 puntos

Orden: 2

CIF: B98657711 EVERYCODE S.L.–

Total puntuación: 79,68 puntos

XV. A la vista del resultado de valoración y clasificación de la oferta, la Mesa de Contratación, con fecha de 29 de agosto de 2024, acordó elevar al Órgano de Contratación la propuesta de clasificación y la consecuente propuesta de adjudicación del contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web, a:

- **B16818601 ACCESIT INCLUSIVO S.L.**
- Precio de Adjudicación: **CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (5.215,00 €)**, impuestos excluidos, de los cuales, **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (2.765,00 €)** serán destinados al **suministro de adquisición de la licencia del software**, y **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (2.450,00 €)** a los **servicios de mantenimiento posteriores.**
- Duración: La duración inicial del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción o firma del contrato por partes, con posibilidad de cuatro (4) prórrogas

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

eventuales, por otros doce (12) meses cada una, hasta un máximo de cinco (05) años en total, debiendo formalizarse las prórrogas por escrito y permanecer inalterable las características del contrato.

- Impuestos Indirectos (7% IGIC): TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (365,05 €).

- XVI.** Que, aceptada la propuesta de la Mesa, se requirió, con fecha de 29 de agosto de 2024, al licitador propuesto como adjudicatario para que en el plazo de **siete (07) días hábiles** contados a partir del requerimiento, presentase la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP, sin perjuicio del contenido requerido en la cláusula 15 del PCAP, que será de igual exigencia para el licitador propuesto como adjudicatario, apercibiéndole de que de no cumplimentar dicho requerimiento adecuadamente en el plazo señalado, se entendería que retiraba su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad y procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente según el orden de clasificación de ofertas.
- XVII.** Dicho requerimiento fue atendido por el licitador en el tiempo y forma establecidos, en fecha de 06 de septiembre de 2024. Revisada la documentación presentada, la Mesa de Contratación acordó requerir nuevamente al licitador para que, en el plazo de 03 días naturales, presentase la documentación no incluida en el primer requerimiento.
- XVIII.** El licitador atiende dicho requerimiento en tiempo y forma, en fecha de 06 de septiembre de 2024. Tras la revisión de la documentación presentada, la Mesa de Contratación advierte en el acta de revisión obrante en el expediente, de fecha de 09 de septiembre de 2024, lo siguiente:
- *El licitador presenta certificación administrativa de obligaciones tributarias expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se refleja la inexistencia de datos al respecto. No obstante, dado que el domicilio social de la entidad radica en Castellón de la Plana, tendría que haber aportado la certificación expedida por el órgano competente de la administración de la Comunidad Autónoma correspondiente.*
- La Mesa traslada al Órgano de Contratación el apercibimiento anterior a los efectos oportunos, según lo expuesto y la documentación obrante en el expediente, con el fin de que le requiera con carácter previo a la fase de adjudicación y formalización del contrato”.*
- XIX.** En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación propone admitir en los términos apercibidos la documentación presentada por el licitador **ACCESIT INCLUSIVO S.L.**, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula XVIII.

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

- XX.** De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2.a) de la LCSP, los motivos por los que se ha descartado el resto de propuestas aparecen contemplados y justificados de forma resumida en el acuerdo de la Mesa de contratación obrante en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Régimen Jurídico Aplicable

El presente procedimiento de contratación se somete a la siguiente normativa que ha sido aplicada durante toda la tramitación del mismo:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ["LCSP"].

Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre ["RD 773/2015"].

SEGUNDA. - Órgano Competente para la Adjudicación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de SPET TURISMO DE TENERIFE, SA, es el Consejo de Administración, en virtud de las facultades atribuidas fecha 07 de octubre de 2023, así como lo establecido en el **artículo 61 de la LCSP**.

TERCERA. - Procedimiento, motivación y formalización

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Según lo dispuesto en el **artículo 151. 1 y 2 de la LCSP**, la adjudicación debe ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Esta notificación y publicidad deben contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- d. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato para este tipo de procedimientos podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CUARTA. - Plazo para la formalización del contrato adjudicado y penalidad en caso de incumplimiento

Según lo preceptuado en el **artículo 153 de LCSP**, si el presente contrato no es susceptible el presente contrato de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 del mismo texto legal, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato para los procedimientos abiertos simplificados abreviados podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Dispone el artículo 153.4 de la LCSP que, cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad.

Si, por el contrario, las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, dispone el artículo 153.5 de la LCSP que se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

que la demora le pudiera ocasionar.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar válidos los actos licitatorios y adjudicar el contrato mixto de "suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web", a **ACCESIT INCLUSIVO S.L.**, con **CIF B16818601**, por un importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (5.215,00 €)**, impuestos excluidos, de los cuales, **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (2.765,00 €)** serán destinados al suministro de adquisición de la licencia del software, y **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00 €)** a los servicios de mantenimiento posteriores, por el plazo de duración inicial del contrato de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción o firma del contrato por partes, con posibilidad de cuatro (4) prórrogas, por otros doce (12) meses cada una y por igual cuantía, hasta un máximo de cinco (05) años en total, debiendo formalizarse las prórrogas por escrito y permanecer inalterable las características del contrato.

SEGUNDO. –Notificar esta resolución al adjudicatario, así como a los demás licitadores, con expresión de los extremos señalados en el artículo 151 de la LCSP y la Consideración Jurídica Tercera, a cuyos efectos se les dará traslado del certificado del acuerdo de la Mesa de Contratación, en el que se recogen de forma resumida las razones de descartar el resto de las propuestas y las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

TERCERO. - Indicar al adjudicatario que deberá comparecer para formalizar el correspondiente contrato, a través de la suscripción de la presente resolución de adjudicación, de acuerdo con el artículo 159.6 g) de la LCSP, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación.

Advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP.

CUARTO. - Comunicar esta resolución a los servicios económicos y al Departamento Económico y Financiero para su conocimiento, efectos presupuestarios, contables e inscripción en el epígrafe correspondiente del Inventario.

Expediente 15/2024 contrato mixto de suministros y servicios de un software de accesibilidad y usabilidad de portales web

Así como dar publicidad a la adjudicación de este contrato en el Perfil Contratante de la entidad SPET, Turismo de Tenerife, S.A., alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO. -En atención a lo previsto en el apartado XVIII de la presente, el Órgano de Contratación admite la documentación presentada por el licitador en fecha de 6 de septiembre de 2024, sin perjuicio de que el licitador deberá presentar la documentación requerida, según se recoge en la referida cláusula y es apercibido por la Mesa de Contratación en el acta de dicha fecha, con carácter previo a la formalización del contrato.

SÉPTIMO. - Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Excmo. Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente documento electrónicamente, a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. LOPE DOMINGO AFONSO HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo de Administración de
SPET, Turismo de Tenerife, S.A.